



JUZGADO DE COACTIVA DEL IESS
 ABG. MARIA FERNANDA RODRIGUEZ RAMOS
 SECRETARIA - ABOGADA EXTERNA

[Handwritten signature]

OFICIO N° 01408-2018-MFRR
 JUICIO COACTIVO N° 42807434-2017-MFRR, T/C N° 42807434
 COACTIVADA: OBC SHIPPING SERVICE S.A, RUC N° 0992162473001
 REPRESENTANTE LEGAL: ARMAS LANDIVAR ADRIANA ESTEFANI, CÉD. N° 0911980068.

Guayaquil, 15 de junio de 2018

Señores
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
 Presente

Dentro del Juicio Coactivo N° 42807434-2017-MFRR, del Título de Crédito N° 42807434, seguido por el Juzgado de Coactivas de la Dirección Provincial del Guayas del IESS contra la coactivada, compañía OBC SHIPPING SERVICE S.A, con RUC N° 0992162473001, y su representante legal, ARMAS LANDIVAR ADRIANA ESTEFANI, con cédula N° 0911980068, el DR. JEFFERSON FRANKLIN GALLARDO LEÓN, Director Provincial IESS-Guayas y Juez de Coactiva IESS-Guayas, mediante providencia de fecha "Guayaquil, 11 de mayo de 2018, a las 08h05", ordenó oficiar a Ustedes para que se realice lo siguiente:

"En lo principal, cancelado como se encuentra el Título de Crédito N° 42807434, materia del presente juicio coactivo, mediante Comprobante de Pago N° 2856094, del 20/04/2018, por el valor de \$922.93 dólares de los Estados Unidos de America, en tal razón, ORDENO el levantamiento de todas las medidas cautelares dispuestas en Auto de Pago de fecha "Guayaquil, 12 de septiembre de 2017, a las 10h25", dictadas contra la compañía OBC SHIPPING SERVICE S.A., con RUC N° 0992162473001, y su representante legal la señora ARMAS LANDIVAR ADRIANA ESTEFANI, con cédula N° 0911980068, y comunicadas a la Superintendencia de Bancos, Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, Comisión de Tránsito del Ecuador, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y Ministerio del Trabajo - Para este efecto, oficiese a la Superintendencia de Bancos, Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y Ministerio del Trabajo sobre el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas a favor de la compañía OBC SHIPPING SERVICE S.A., con RUC N° 0992162473001, y su representante legal la señora ARMAS LANDIVAR ADRIANA ESTEFANI, con cédula N° 0911980068; asimismo, oficiese a la Comisión de Tránsito del Ecuador con el levantamiento de la prohibición de enajenar impuesta sobre el vehículo con Placas N° GRY6600."

Adjunto fotocopia certificada de la Providencia de fecha "Guayaquil, 11 de mayo de 2018, a las 08h05", para proseguir con el cumplimiento de los requisitos de Ley.

Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes, solicitándole, muy comedidamente, informar a este despacho la gentil atención a la presente.

Atentamente,

[Handwritten signature]
 ABG. MARIA FERNANDA RODRIGUEZ RAMOS
 SECRETARIA - ABOGADA EXTERNA
 JUZGADO DE COACTIVA IESS - GUAYAS

[Handwritten notes]
 10/04
 GARCERAN



N° TRAMITE: 48270-004-1-18
 DOCUMENTO: Oficio de Levantamiento de Restricción
 15-06-18

AL CONTESTAR DÍGNESE HACERLO A: Abg. María Fernanda Rodríguez Ramos, en Mezzanine, Oficina N° 1, Teléfono N° 04-2374108.



JUICIO COACTIVO N° 42807434-2017-MFRR
COACTIVADO: OBC SHIPPING SERVICE S.A.
RUC N° 0992162473001
TÍTULO DE CRÉDITO N° 42807434

Guayaquil, 11 de mayo de 2018, a las 08h05.- Visto lo actuado avoco en el conocimiento de la presente causa que sigue el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social contra la compañía OBC SHIPPING SERVICE S.A., con RUC N° 0992162473001.- Continúe como Secretaria la abogada María Fernanda Rodríguez Ramos.- Agréguese al proceso los siguientes documentos: Oficio N° 0172-2018-MFRR, dirigido a la Superintendencia de Bancos; Oficio N° 0173-2018-MFRR, dirigido a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria; Oficio N° 0174-2018-MFRR, dirigido a la Comisión de Tránsito del Ecuador; Oficio N° 175-2018-MFRR, dirigido a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; Oficio N° 176-2018-MFRR, dirigido al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; Oficio N° 177-2018-MFRR, dirigido al Ministerio del Trabajo; Liquidación del Título de Crédito N° 42807434 cancelado; la razón asentada por la Actuaría del Despacho en la que indica que se realizó gestiones extraprocesales para el cobro de los valores adeudados por los coactivados, por lo que no fue necesario proceder con las demás citaciones; y, la Acción de Personal N° SDNGTH-2017-07349, de fecha 24 de julio de 2017.- En lo principal, cancelado como se encuentra el Título de Crédito N° 42807434, materia del presente juicio coactivo, mediante Comprobante de Pago N° 2856094, del 20/04/2018, por el valor de \$922,93 dólares de los Estados Unidos de América, en tal razón, ORDENO el levantamiento de todas las medidas cautelares dispuestas en Auto de Pago de fecha "Guayaquil, 12 de septiembre de 2017, a las 10h25", dictadas contra la compañía OBC SHIPPING SERVICE S.A., con RUC N° 0992162473001, y su representante legal la señora ARMAS LANDÍVAR ADRIANA ESTEFANI, con cédula N° 0911980068, y comunicadas a la Superintendencia de Bancos, Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, Comisión de Tránsito del Ecuador, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y Ministerio del Trabajo.- Para este efecto, ofíciase a la Superintendencia de Bancos, Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y Ministerio del Trabajo sobre el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas a favor de la compañía OBC SHIPPING SERVICE S.A., con RUC N° 0992162473001, y su representante legal la señora ARMAS LANDÍVAR ADRIANA ESTEFANI, con cédula N° 0911980068; asimismo, ofíciase a la Comisión de Tránsito del Ecuador con el levantamiento de la prohibición de enajenar impuesta sobre el vehículo con Placas N° GRY6600.- No se oficia a las demás instituciones por no haberse comunicado las medidas cautelares.- Dispongo el pago de los honorarios profesionales que le corresponden a la Abogada Patrocinadora, María Fernanda Rodríguez Ramos.- Cumplido lo ordenado, archívese el proceso coactivo.- CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DR. JEFFERSON FRANKLIN GALLARDO LEÓN
JUEZ ESPECIAL DE COACTIVA

Lo certifico.-

ABG. MARÍA FERNANDA RODRÍGUEZ RAMOS
SECRETARÍA ABOGADA

ABG. MARÍA FERNANDA RODRÍGUEZ RAMOS
SECRETARÍA ABOGADA

CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO EN xxxxx
FOJA (S) ES FIEL COPIA DE SU ORIGINA
GUAYAQUIL, 15 JUN 2018

ABG. MARÍA FERNANDA RODRÍGUEZ RAMOS
SECRETARÍA - ABOGADA EXTERNA
JUZGADO DE COACTIVA DEL IESS - GUAYAS



N° TRAMITE: -8276-004(-)-18 15/06/18
DOCUMENTO: Doc. Juicios de Cobro